



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

CONSEJO REGIONAL	
DOC.	030317/3
EXP.	02773447.

Tumbes, 07 de abril de 2026

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 04-2026 del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 07 de abril de 2026, se trató el punto de agenda referido al Informe del Gobernador Regional, Gerentes Regionales y los Directores Sectoriales respecto a la no elaboración del Plan de Acción ni la remisión de información al Órgano de Control Institucional sobre el levantamiento de observaciones derivadas de las recomendaciones de los informes de control, para lo cual se invitó a los siguientes funcionarios y autoridades, conforme al siguiente detalle:

- Gobernadora Regional (e) del Gobierno Regional de Tumbes
- Jefe del Órgano de Control Regional
- Jefe del Órgano de Control Institucional.
- Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional de Tumbes
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Jefa de la Oficina Regional de Administración
- Secretaria Técnica del Procesos Administrativos Disciplinarios PAD
- Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de acotada Ley, establece lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 053-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, durante el desarrollo de la sesión y luego de las exposiciones efectuadas por las autoridades invitadas, se advirtió la persistencia de situaciones adversas, así como la falta de implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional;

Que, en ese contexto, el Consejero Regional Ing. Diego Alemán Ramírez propuso al Pleno del Consejo Regional encargar a la Gerencia General Regional que, en el marco de sus atribuciones, disponga a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y/o Unidades Ejecutoras el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de control, bajo responsabilidad funcional; en tal sentido, luego del debate correspondiente y en atención a lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional estimó pertinente adoptar, por unanimidad, el acuerdo respectivo;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional que, en el marco de sus atribuciones, disponga a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y demás autoridades involucradas el cumplimiento de las observaciones y la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control; así como la elaboración del Plan de Acción y la remisión oportuna de la información al Órgano de Control Institucional, en salvaguarda de la correcta gestión pública, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la programación de una reunión con el Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y demás autoridades involucradas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, a fin de verificar el cumplimiento y avance de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL